



XUNTA ELECTORAL DE GALICIA

Asunto: Acordo da Xunta Electoral de Galicia, do 31 de xaneiro de 2024, polo que se resolve a denuncia do representante xeral do Partido Popular contra o presidente do Goberno de España D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón por unha posible infracción do artigo 50 da LOREX na súa visita efectuada ao estaleiro de Navantia no Ferrol o 24 de xaneiro de 2024

A Xunta Electoral de Galicia, á vista dos seguintes

Antecedentes

1. O 26 de xaneiro de 2024 a representante xeral da entidade política Partido Popular formaliza unha denuncia contra o presidente do Goberno D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón na que manifesta que *«el pasado 24 de enero, D. Pedro Sánchez Pérez – Castejón, en su condición de presidente del Gobierno de España realizó una visita institucional a la empresa pública Navantia, en Ferrol que estaba prevista y anunciada en su agenda oficial y de la que se emitió señal en directo.»*

Engade que *«D. Pedro Sánchez, durante el transcurso de un acto organizado por la Presidencia del Gobierno, ha realizado un anuncio de un supuesto proyecto futuro en la empresa pública Navantia, en Ferrol, que todavía no se ha tramitado y que carece de una orden de ejecución que lo materialice, acompañando sus palabras de elogios a la gestión del gobierno de la nación, que preside.*

Durante la visita y comparecencia ante los medios de comunicación realizó unas declaraciones públicas cuyo contenido es el siguiente:

Creo que el común denominador a las visitas que he hecho siempre ha sido el mismo y es la apuesta por la industria naval española y también muy singularmente por estos astilleros de la ría de Ferrol.

Hoy vamos a redoblar esa apuesta con una gran noticia para esta tierra que me gustaría trasladaros:

Quiero anunciaros el encargo por parte del Ministerio de Defensa de la construcción de un nuevo buque de aprovisionamiento de combate para la Armada. Y tengo la inmensa alegría, también, de confirmar que ese buque se va a construir aquí, en el astillero de Navantia de Ferrol.

¿De qué estamos hablando? Estamos hablando de una inversión total de 439 millones de euros, 439 millones de euros, que va a suponer 3 millones de horas de trabajo, la creación de 1.800 empleos directos e indirectos, incluyendo la plantilla de Navantia, industria auxiliar y otros suministradores.

El diseño del buque se va a basar en otra unidad, ya en servicio, en la Armada, exitosa además, el buque de aprovisionamiento de combate llamado “Cantabria”, y este creo que



XUNTA ELECTORAL DE GALICIA

es un factor muy relevante porque implica que podremos iniciar la construcción de este navío con la máxima celeridad, a partir de un modelo que ya existe y que es referencia. Y sobre esa base vamos a encarar el desarrollo de este nuevo proyecto que va a incorporar, además, todos los avances tecnológicos más recientes para la construcción de esta nueva unidad para la Armada española.

Por tanto, estamos ante una gran oportunidad para toda la comarca de Ferrol, un proyecto generador de riqueza, insisto, para la comarca y también para elademás no solamente en términos de empleo, que también, sino porque va a implicar la participación de cerca de 300 empresas españolas en la construcción de esta gran unidad y, de ellas, en torno a 135 empresas serán de aquí, de esta tierra, de Galicia.

El de hoy, a mi juicio, es un hito más en el camino emprendido por mi gobierno en los últimos años en el sector y, también con una alta implicación en la empresa pública Navantia. Un sector, el de la construcción naval, en el que España siempre fue un referente y que, tras años de parón y de retroceso por las razones que fueren, está llamado a ser un auténtico emblema de nuestra industria, de la industria española, un símbolo de la necesaria apuesta por lo que vengo diciendo desde que tengo el honor de ser presidente del Gobierno y es la necesidad imperiosa de que Europa y particularmente España se reindustrialicen.

También, esa reindustrialización debe tener un impacto en el empleo, pero, sobre todo, en la cohesión territorial y ese es el compromiso que estamos demostrando no sólo con la palabra, sino también con los hechos.

Y me van a permitir, me vais a permitir, que haga alguna referencia a ello, porque en estos años hemos materializado inversiones por valor de 140 millones de euros, incluso superior a esos 140 millones de euros en los astilleros de la ría de Ferrol. Se trata de la mayor inversión realizada en un astillero de nuestro país en más de 100 años... se dice pronto... en más de 100 años. Y hay proyectos yo creo que muy, muy emblemáticos y muy esperanzadores por lo que representan en el presente, pero sobre todo, por lo que van a representar en el futuro, como por ejemplo la fábrica digital de bloques, el centro de excelencia del gemelo digital o la renovación de algunos de los edificios históricos de estos astilleros que, en definitiva, son la concreción de esa apuesta por el presente y el futuro y por la prosperidad para la comarca de Ferrol, pero también una auténtica declaración de principios, insisto de nuevo, creo que tenemos que seguir conjugando, y ese es mi objetivo para esta legislatura, el verbo “reindustrializar”, reindustrializar Ferrol, reindustrializar Galicia y reindustrializar España, reindustrializar, en definitiva, nuestro país en clave sostenible y en clave, también, digital, porque esos son los pilares sobre los que se va a construir la competitividad de las economías en el presente y en el futuro.

(...)

Proyectos como el que tuve ocasión también de poder presentar aquí, en esta misma sede, las cinco fragatas que van a ser construidas en el marco del programa F-110 y en las que



XUNTA ELECTORAL DE GALICIA

ya trabajan en estas instalaciones. Y este es uno de los principales hitos para la construcción naval en España, en Galicia, en Ferrol, cuya orden de ejecución va a implicar, ya está implicando, la movilización de nada más y nada menos que de 4.300 millones de euros, ya digo, 4.300 millones de euros, todo el esfuerzo que representa el compromiso que tenemos con Galicia, con Ferrol y con la industria española.

Hablamos, en definitiva, del gran programa de transformación digital de Navantia, que hará del astillero de Ferrol una referencia no solamente europea, sino también mundial en el diseño y la fabricación de fragatas. No sólo por el potencial y la calidad de estos buques (...), sino por el modo en que van a ser construidos, con una instalación totalmente digitalizada, automatizada y robotizada que va a necesitar también del aporte de los trabajadores y trabajadoras.

Este programa se va a extender, como sabéis, hasta el año 2032, es garantía de carga de trabajo, de empleo, de inversión para estos astilleros, más de 20 millones de horas de trabajo y la creación de más de 9.000 empleos, pero por encima de todo, se trata de una auténtica palanca de transformación y de oportunidades para la ría de Ferrol y que va mucho más allá de la construcción de esas unidades para la Armada española.

(...)

Creo que el anuncio que hoy hacemos, insisto, de que el Ministerio de Defensa va a encargar la construcción de un nuevo buque de aprovisionamiento de combate para la Armada, con un presupuesto de 419 millones de euros y la creación, esperada, de 1.800 empleos directos e indirectos, incluyendo plantilla en Navantia, industria auxiliar y otros suministradores, demuestra el compromiso del gobierno de España y de su empresa pública Navantia con la reindustrialización de Ferrol, de Galicia y de España.

Y esto es lo que querría anunciarles hoy y de nuevo dar la enhorabuena a Ferrol, dar la enhorabuena a Galicia porque esto es empleo, esto es industria, esto es futuro.

Video disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=wq3BkYK79VQ&t=110s> y en <https://www.youtube.com/watch?v=4nn-HVdQoFU> »

Sigue diciendo que «las declaraciones han sido emitidas en directo y difundidas por medios de comunicación de alcance gallego y nacional, así como en el perfil oficial de diferentes redes sociales del presidente del Gobierno.»

Asegura que «las declaraciones realizadas contienen manifestaciones con connotación electoralista que van más allá de la estricta información objetiva que los poderes públicos pueden dar durante el periodo electoral. Este anuncio de proyecto, tiene la finalidad de orientar el sentido del voto de los electores hacia la formación política a la que pertenece el presidente del Gobierno.

Además de este anuncio de proyecto, ha realizado una extensa valoración de supuestos “logros”, como se puede comprobar en la transcripción de las declaraciones, con una evidente intencionalidad electoralista, utilizando afirmaciones subjetivas cuyo fin, nuevamente, parece



XUNTA ELECTORAL DE GALICIA

ser el de hacer creer a la ciudadanía que existe una buena gestión por parte del gobierno del PSOE y que el voto de los electores debe ser al partido político al que el denunciado representa, contraviniendo los principios de igualdad, objetividad e imparcialidad que deben regir en la actuación de las entidades del sector público.»

Afirma que «no nos encontramos ante la publicación de una información necesaria para la ciudadanía para dar cuenta de la puesta en funcionamiento de un servicio público, ni se trata de una campaña de información que resulte imprescindible para la salvaguarda del interés público o para el correcto desenvolvimiento de los servicios públicos, sino simplemente de una campaña de logros y de anuncios de proyectos inexistentes de un representante de los poderes públicos, el presidente del Gobierno, que utiliza su cargo institucional para intentar beneficiar al PSdeG-PSOE en los próximos comicios, haciendo una campaña electoral encubierta aprovechando las instituciones.

La vulneración de estos principios se produce al haber realizado las declaraciones en un acto organizado por un poder público, en las instalaciones de una empresa pública, con una convocatoria a los medios de comunicación y la retransmisión en directo con señal de La Moncloa, utilizando, en fin, medios institucionales que no están disponibles para el resto de candidatos y formaciones políticas que concurren a las elecciones, con el consiguiente quebrantamiento del principio de igualdad.»

Conclúe pedindo que se «admita la denuncia contra D. Pedro Sánchez Pérez – Castejón, presidente del Gobierno de España y, tras los trámites oportunos se acuerde imponer la sanción correspondiente por los hechos anteriormente expuestos, que suponen una infracción del art. 50 LOREG.»

2. O 29 de xaneiro de 2024, trasladóuselle a denuncia ao denunciado a través da Delegación do Goberno en Galicia para os aos efectos de formular alegacións.

3. Por acordo da Xunta Electoral de Galicia do 31 de xaneiro de 2024, amplíase o prazo para presentar alegacións, por solicitude da representación do denunciado, ata as 24:00 horas dese día.

4. O 31 de xaneiro de 2024 recíbense as alegacións nas que se afirma, como cuestión previa de índole formal, que *«los hechos objeto de reclamación van referidos a una visita realizada al municipio de Ferrol, donde se realiza una visita por el Presidente a las instalaciones de Navantia Ferrol, y a las declaraciones posteriores que efectúa en la misma sede, por tanto, independientemente, que se traten de las declaraciones del Presidente del Gobierno, la competencia para entrar a analizar las reclamaciones efectuadas entendemos que no corresponde, con todo respeto, a esta Xunta Electoral de Galicia, sino a Xunta Electoral Provincial de la Coruña, ya que los hechos no afectan al ámbito de más de una provincia que atribuiría la competencia a esta Xunta Electoral de Galicia, conforme al artículo 20 de la LOREG, y la doctrina de la JEC.*

Por tanto, esta Xunta Electoral de Galicia debería trasladar las reclamaciones a la Junta competente, siguiendo el procedimiento establecido conforme a la competencia establecida por la Ley, en este caso la LOREG, ante ausencia de normas en la propia ley Electoral gallega.»



XUNTA ELECTORAL DE GALICIA

En relación co fondo, alégase que *«el pasado día 26 de enero, el Presidente del Gobierno acudió a las instalaciones de Navantia en Ferrol, A Coruña. Esta visita se encuentra dentro de la actividad ordinaria que el Presidente del Gobierno, en su condición de tal, efectúa con total normalidad a las instalaciones de las empresas públicas de todo el país.»*

Asegúrase que *«las reclamaciones que nos encontramos están referidas en alusión a los comicios electorales gallegos, no respecto a elecciones a Cortes Generales de ámbito nacional, por lo que, a pesar de lo pretendido por los aquí reclamantes -los representantes de VOX y del PP - no se puede pretender que el Presidente del Gobierno paralice la actividad ordinaria nacional, aún en el territorio de Galicia, por el mero hecho de que estén convocadas unas elecciones autonómicas.*

Así, la Junta Electoral Central ha establecido en numerosos acuerdos que la prohibición establecida en el artículo 50 de la LOREG, y la interpretación que del mismo hace la Instrucción de la citada Junta 2/2011, el inicio del periodo electoral no interrumpe aquellas actuaciones de los poderes públicos que resulten necesarias para la salvaguarda del interés público o para el correcto desenvolvimiento de los poderes públicos.

Polo que afirma que *«las pretensiones de los reclamantes deben decaer, pues lo que se viene a traer a esta es una visita realizada de modo ordinario como se realizan otras muchas a las instalaciones de las empresas públicas, como parte de la actividad ordinaria del ejecutivo, en este caso a Navantia Ferrol, y como es habitual acompañada de una reunión con los representantes de los trabajadores y una posterior rueda de prensa respecto a los acuerdos y la conversación realizada con estos, que responde a sus reclamaciones previas y los compromisos adquiridos con estos.»*

Reitera que *«“la visita” realizada a la empresa pública no se trata de ninguna “inauguración” de obras o servicios públicos o proyecto tal y como prohíbe el artículo 50.3 de la LOREG, y el “anuncio” es simplemente constatación de lo comprometido con los representantes de los trabajadores y la empresa Navantia tras la reunión con estos, como la ejecución de un acuerdo que viene desde 2019 y precisamente una cuestión que venía siendo reclamada por el propio Partido Popular, que en nada tiene que ver con el proceso electoral en curso.*

Es por ello, que las afirmaciones en las reclamaciones de que se ha efectuado un “anuncio de un supuesto proyecto futuro en la empresa pública Navantia, en Ferrol, que todavía no se ha tramitado y que carece de una orden de ejecución que lo materialice”, son falsas, como el propio Partido Popular conoce y reclama, pues cabe manifestar que el anuncio efectuado por el Presidente del Gobierno, responde al compromiso adquirido con la empresa pública a través del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el año 2019 y la empresa Pública en apoyo de su programa “Artillero 4.0”, del que se hicieron eco los medios de comunicación.

La visita es actividad ordinaria de la actividad del ejecutivo, que no se puede interrumpir por un proceso electoral, y lo hecho público, es simplemente la constatación del desarrollo de unos acuerdos del 2019, que se transmitieron a los representantes de los trabajadores y la empresa al realizar la visita, como un correcto funcionamiento de los poderes públicos, que se tienen que



XUNTA ELECTORAL DE GALICIA

seguir desarrollando por el ejecutivo como habían reclamado trabajadores y empresa, y, precisamente muy recientemente por el propio Partido Popular.

Las declaraciones van referidas principalmente a la empresa pública Navantia, sin hacer mención en ningún momento a las elecciones, donde el Presidente no es candidato, ni al PSOE, como partido que concurre a las elecciones, los elogios van dirigidos a la empresa pública y a su papel, y desde luego no utiliza eslóganes de campaña ni coincidentes ni similares con ninguna formación política, por lo que tampoco podríamos hablar de infracción del art. 50.1 de la LOREG.

Respecto a las afirmadas “connotaciones electoralistas” de las declaraciones prestadas con la finalidad de “orientar el sentido del voto de los electores hacia la formación política a la que pertenece el Presidente del Gobierno” a través de la “venta de logros”, cabe afirmar que ninguna de las afirmaciones efectuadas por el Presidente del Gobierno ha hecho mención directa o indirecta al Partido Socialista Obrero Español, sino que como representante del Gobierno de la Nación ha referenciado a una labor efectuada por el conjunto del Ejecutivo que además se conforma por un Gobierno de Coalición de dos fuerzas políticas independientes.

De lo manifestado no se puede desprender ningún incumplimiento del deber de neutralidad durante el proceso electoral en curso, puesto que principalmente, al no relacionarse ninguna de las apreciaciones efectuadas con ningún partido político no se cumple uno de los elementos esenciales para considerar que pudiera llevarse a cabo alguna injerencia en la orientación del voto del electorado, pues no se puede desprender de los hechos manifestados tal pretensión.»

Termina concluyendo que «el Sr. Sánchez, en ninguna de las declaraciones denunciadas infringe lo dispuesto en la normativa electoral, por cuanto no realiza ningún tipo de manifestación electoralista, ni similar ni coincidente con aquellas que se están vertiendo por parte de las formaciones políticas concurrentes en la campaña electoral, ni en su comparecencia ante los medios.»

FUNDAMENTOS XURÍDICOS

Primeiro. En relación coa primeira alegación, o 15 de xaneiro de 2024 esta xunta electoral, á vista das dúbidas xurdidas e para garantir a seguridade na actuación dos suxeitos lexitimados durante o proceso de eleccións ao Parlamento de Galicia do 18 de febreiro de 2024, aprobou a instrución seguinte:

«De conformidade co disposto no artigo 18.h) da Lei 8/1985, do 13 de agosto, de eleccións ao Parlamento de Galicia, esta Xunta Electoral de Galicia é a competente para recibir, tramitar e resolver sobre as denuncias ou outras comunicacións, poñendo de manifesto posibles infraccións con contido sancionador que se susciten como consecuencia do proceso electoral regulado na citada lei, sendo a súas resolucións susceptibles de recurso ante a Xunta Electoral Central.»

En consecuencia, tendo en conta que o feito denunciado afecta a unha actividade dun sector económico que non se circunscribe exclusivamente a unha localidade e tendo en conta a



XUNTA ELECTORAL DE GALICIA

extensión da difusión dese feito, esta xunta electoral considérase competente para pronunciarse sobre a denuncia.

Segundo. En relación coa interpretación do art. 50.2 da LOREX, a Xunta Electoral Central di que *«resulta legítimo dar cuenta en una rueda de prensa de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno y posteriormente incorporar esa referencia a la web institucional en período electoral, pero no puede utilizarse ese acto para realizar afirmaciones que puedan entenderse como logros o realizaciones del citado consejo por resultar contrario a lo dispuesto en el artículo 50.2 de la LOREG.»* (Acordo do 22 de abril de 2015 e doutrina mantida noutro como os acordos do 6 de maio de 2015 e de 17 de xuño de 1017).

Esta doutrina reitérase no recente acordo 575/2023, do 5 de outubro (fundamento xurídico primeiro):

«La interpretación del art. 50.2 de la LOREG debe efectuarse a la luz de diferentes preceptos constitucionales; en este caso, resultan singularmente claros los que se contienen en los art. 23.2 y 103.1 de la Constitución, en la medida en que imponen, respectivamente, el principio de igualdad en el ejercicio del derecho de sufragio pasivo (art. 23.2) y el principio de neutralidad de los poderes públicos (art. 103.1); en relación con esto último, conviene tener presente que la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera) ha declarado reiteradamente que la neutralidad de los poderes públicos constituye uno de los instrumentos legalmente establecidos para hacer efectiva la igualdad que ha de ser observada en el sufragio, siendo además una de las específicas proyecciones que tiene el genérico mandato de objetividad que el artículo 103.1 de la Constitución proclama para la actuación de toda Administración Pública (por todas, cabe citar SSTs 721/2021, de 24 de mayo; 743/2021, de 26 de mayo; 113/2023, de 31 de enero o 132/2023, de 2 de febrero). Y es que, en último término, la utilización de medios públicos institucionales vulnerando el principio de neutralidad comporta, a su vez, la quiebra del principio de igualdad al que también se refiere el art. 8.1 de la LOREG.

(...)

En suma, las manifestaciones de referencia, al ser efectuadas en el curso de un acto institucional, constituyen una vulneración del principio de neutralidad que dimana del art. 50.2 de la LOREG, de conformidad con la interpretación que del mismo se ha venido haciendo en abundante Jurisprudencia del Tribunal Supremo, en aplicación de los artículos 23.2 y 103.1 de la Constitución. Por consiguiente, no puede prosperar la alegación de que la Junta Electoral Central efectúa una interpretación “extensiva” u “omnicomprensiva” del constantemente citado art. 50.2 de la LOREG, por cuanto la Junta Electoral Central se limita a interpretar y aplicar dicho precepto ciñéndose estrictamente a la Jurisprudencia del Tribunal Supremo. Asimismo, la falta de intencionalidad y la voluntad de no interferir en el proceso electoral se contradice con el contenido de las declaraciones de referencia que, aunque fuesen efectuadas espontáneamente en respuesta a los periodistas, no parecen guardar relación con lo resuelto en el Consejo Europeo, ni con las funciones del Presidente de dicho Consejo que iba a ejercer el interesado, en su condición de Presidente del Gobierno, con arreglo al sistema de turnos rotatorios establecido en la normativa comunitaria.

En relación con lo anterior, cabe destacar, a los efectos que aquí interesan, la mencionada STS 132/2023, de 2 de febrero (FD 9º), en la que se señala que: "Al respecto es



XUNTA ELECTORAL DE GALICIA

jurisprudencia que la neutralidad de las instituciones y poderes públicos es un principio básico (artículo 103.1 de la Constitución) que se acentúa con la exigencia de la neutralidad política en período electoral en los espacios públicos. Esta exigencia limita la libertad de expresión de los candidatos en actos a los que concurren, no como tales, sino en el ejercicio del cargo y viene impuesta por el principio de igualdad de los contendientes en el proceso electoral: se trata de evitar prevalerse del cargo al incurrir en lo que se denomina "campaña de logros", esto es, actos de reclamo electoral a base de exponer los logros de la gestión realizada y que el candidato ensalza no como tal, sino como titular del cargo público que se ostenta y en actos en los que interviene con tal condición".»

Terceiro. Unha cousa é facer unha visita a un estaleiro pertencente a unha empresa pública estatal como é Navantia, S.A. S.M.E., e outra diferente é que na rolda de prensa posterior non se limitara a constatar un feito: a construción dun buque, senón que fíxese as valoracións eloxiosas que figuran nos antecedentes e que poden cualificarse como unha manifestación dunha realización ou dun logro, coas consecuencias económicas e sociais que, previsiblemente, se producirán durante a súa construción. Esta xunta electoral considera que esas declaracións efectuadas nun proceso electoral en curso, son mensaxes con connotación electoralista. Desas frases é posible inferir unha identificación da súa condición de presidente do Goberno de España e, polo tanto, poder público (art. 98 da CE e 2 da LG), co PSOE —unha das entidades políticas que presentou candidaturas ás eleccións autonómicas (DOG 16, do 23 de xaneiro de 2024) e da que é o secretario xeral— co fin de persuadir ao potencial elector, particularmente ao que reside na área xeográfica na que está o citado estaleiro, para que vote a esas candidaturas. Con esta forma de proceder, vulnerouse o principio de neutralidade dos poderes públicos. É lexítimo, logo de comezado o proceso electoral, anunciar unha actuación como a indicada derivada do exercicio dunha competencia administrativa, xa que a empresa propietaria da fábrica é unha sociedade mercantil estatal. Pero non o é o emprego de expresións laudatorias por parte dun poder público que poden inducir á poboación a decantar o seu voto a esa entidade política, xa que se estaría confundindo o seu rol institucional co partidista. E o feito de que o presidente do Goberno de España non se presenta ás eleccións autonómicas galegas non lle exime de respectar a prohibición establecida no art. 50.2 da LOREX que é aplicable a calquera poder público, tanto máis pola súa vinculación evidente e destacada co citado partido político.

Á vista do que antecede adóptase o seguinte

ACORDO

Estimar parcialmente a denuncia e declarar que o presidente do Goberno de España D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón incorreu na prohibición establecida no apartado 2 do artigo 50 da LOREX, por non ter respectado o principio de neutralidade política na súa visita ao estaleiro de Navantia no Ferrol o 24 de xaneiro de 2024.

Unha vez ponderado o alcance das frases con connotación electoralista, non procede a incoación dun procedemento sancionador.



XUNTA ELECTORAL DE GALICIA

En execución do presente acordo, e para o cumprimento do disposto no art. 21.2 LOREX, desenvolvido pola Instrución da Xunta Electoral Central 11/2007, do 27 de setembro, comunícolle que contra el poderá interpoñer recurso de alzada ante a Xunta Electoral Central, que deberá presentarse ante esta Xunta Electoral de Galicia, para o seu informe, antes das 18:00 horas do próximo día 3 de febreiro de 2024.

O recurso poderá presentarse por correo electrónico no seguinte enderezo:
xunta.electoral.galicia@parlamentodegalicia.gal